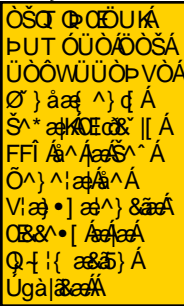




361

Recurso de Revisión:	R.R.A.I/213/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Partido Revolucionario Institucional.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con los oficios número UTAI/PRI/123/2018 y UTAI/PRI/124/2018 signados por la licenciada Gabriela López Cosmes, Coordinadora de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Oaxaca, con los que informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del curso de revisión, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, respectivamente, el veintiséis y veintinueve de noviembre del año en curso. De igual manera, se da cuenta con el escrito de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la licenciada Virginia Hernández Hernández, Contralora General del Comité Directivo Estatal PRI Oaxaca, con el que informa la recomendación que ésta Contraloría realizó a la Coordinadora de Transparencia del Comité Directivo Estatal, en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de treinta de octubre de dos mil dieciocho, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de diciembre del presente año.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales descritas en la cuenta, y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 54, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General, feneció el veintinueve de noviembre del año que transcurre, por lo que se tiene a la Coordinadora de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Oaxaca, informando en tiempo dicho cumplimiento.

Vertical text on the right margin: www.iaip.oaxaca.gob.mx, IAIP Oaxaca, and other contact information.



Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [redacted] con los oficios número UTAI/PRI/123/2018 y UTAI/PRI/124/2018 con sus respectivos anexos, signados por la licenciada Gabriela López Cosmes, Coordinadora de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Oaxaca, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

ÓSC O OUIÁ
PUT OÜO OÖSÁ
ÜOÖWÜÜÖPVOÁ
Ø) äæ ^) q Á
S* æh O E Ö || Á
FFI Á^ ÁæS^ Á
Ö^) !: æ Á^ Á
Viæ •] æ^) &ææ
O&& • [Áææ
Q f | (ææ) Á
Ugà|ææ

Notifíquese a las partes.

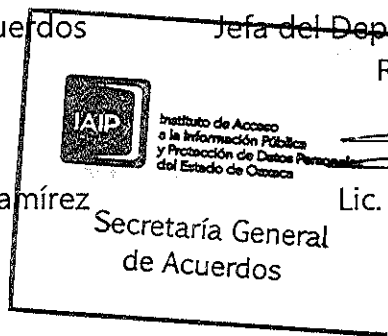
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Secretaría General de Acuerdos

IMP Oaxaca | INFORMACIÓN PÚBLICA | PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL